



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha dictado la siguiente

Ordenanza Municipal N° 046/96
, a 5 de Diciembre de 1996

Dr Guido Rodolfo Añez Moscoso
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

Vistos:

Los Proyectos " Puente del Urubó" y " Urbanización Colinas del Urubó" presentados al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra por el señor Alcalde Municipal de Ayacucho-Porongo

Los informes y cronogramas técnicos, medioambientales y de ejecuciones de obra que acompañan los respectivos proyectos, de instituciones gubernamentales como el Servicio Nacional de Caminos, la Subsecretaría de Medio Ambiente, la Oficina Técnica del Plan Regulador, la Secretaría de Medio Ambiente y Normas, la Secretaría de Obras Públicas, el Departamento Legal del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Considerando:

Que, la Planificación y Promoción del Desarrollo Urbano, hacen al cumplimiento de los fines del Municipio, de acuerdo al artículo 9 inc 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es derecho y deber de las Municipalidades Mancomunarse cuando así convenga a sus legítimos intereses, a fin de formular planes y proyectos conjuntos, que eleven el nivel de vida de sus habitantes .

Que, impulsar el progreso de la más de dos veces centenaria población de Porongo constituye un acto de justicia y reivindicación histórica.

Que: el Honorable Concejo Municipal, a través de sus Comisiones, de Obras Públicas, Planificación Urbana, Constitución y Medio Ambiente y Ecología, estudió y debatió a profundidad el tema, elaborando los respectivos informes y recomendaciones .



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por tanto:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones constitucionales y por lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Se autoriza al Sr Alcalde Municipal la suscripción de un acuerdo de Mancomunidad entre este Gobierno Municipal y el de Ayacucho Porongo para la construcción del " Puente Urubó " y sus implicancias e incidencias, cuyo estribo Este se asentará en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, concretamente en el margen oriental del Río Piraí, prolongación Radial Nº 24 y Avenida San Martín de esta ciudad.

Artículo 2º.- El Convenio de mancomunidad, deberá establecer y contemplar que, siendo la resultante de la voluntad e interés común de ambos municipios, son de responsabilidad conjunta la elaboración del pliego de especificaciones y condiciones técnicas, la licitación, la adjudicación, el contrato de concesión y la supervisión de la construcción, mantenimiento y mejoras que fueran surgiendo en el tiempo, una vez que el mismo sea puesto en servicio de la población.

Artículo 3º.- El proceso de construcción del " Puente Urubó " debe tomar en cuenta los informes y recomendaciones de las Comisiones del H. Concejo Municipal, tales como la preservación de la ecología y el cuidado del Medio Ambiente de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, sobre todo porque los vientos dominantes provienen del lado Nor-Oeste de la ciudad, y un deterioro ecológico puede influir negativamente en el clima de esta ciudad. asimismo, no se debe dar curso a la instalación de fábricas en las áreas en las que el viento pueda causar graves daños al trasladar hacia la ciudad de Santa Cruz de la Sierra las emanaciones y desechos tóxicos.

Artículo 4º.- Debe mantenerse el control sobre las especificaciones de construcción de la obra, acordando en el convenio de mancomunidad la creación de una comisión técnica intermunicipal, en la que estén presentes técnicos o fiscales contratados de ambos Municipios además de otras instancias interesadas en el tema, como SEARPI, Secretaría Nacional de Medio Ambiente y otras que comprueben que las obras observan las especificaciones contenidas en los pliegos respectivos.

Artículo 5º.- La construcción del " Puente Urubó " y la " Urbanización Colinas del Urubó " implican además de los temas Técnicos, Ecológicos y Medioambientales antes señalados y recomendados, una serie de aspectos económicos jurídicos y de políticas municipales que deben ser considerados y acordados en el Convenio de Mancomunidad a suscribirse entre los representantes ejecutivos de los Gobiernos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y Ayacucho Porongo; los mismos están referidos a los impuestos a los automotores y a las transacciones de los mismos, debiendo establecer el acuerdo mancomunitario que el registro de vehículos, la cancelación de sus



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

impuestos anuales y las que se realicen por transacciones, que correspondan al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, no podrán ser cancelados en Ayacucho-Porongo sin la previa certificación del registro domiciliario en la población de Porongo o en la futura ciudadela " Colinas del Urubó ".

Artículo 6º.- El artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades en actual vigencia determina que el plazo de concesión no podrá ser mayor a diez años, salvo en los casos en que por excepción, sea necesario uno mayor, aspecto éste determinado por la relación entre el capital invertido y las tasas de recuperación a cobrarse a los usuarios. En tal sentido, y considerando la envergadura de la obra y la inversión que en ella se realiza, salvo demostración financiera en contrario, el plazo para la concesión del puente no podrá exceder los veinticinco años a partir de la habilitación o puesta en funcionamiento de la obra, es decir, quince años más de lo establecido en el artículo de referencia.

Artículo 7º.- El Convenio de mancomunidad debe establecer en el momento de su firma la metodología de coparticipación económica que resulte de la explotación del " Puente " luego de la finalización del contrato de concesión, sugiriendo el H. Concejo Municipal que, siendo que el Municipio de Ayacucho-Porongo el mayor beneficiado con la construcción de la obra, la recaudación beneficie al menos en un 70 % al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, una vez deducidos los gastos de mantenimiento y otros que de ello pudieran derivar. Un año antes de la finalización del contrato de concesión ambos municipios deberán acordar los montos de tasas o peaje y la forma de administración de la obra.

Es dada en el salón de sesiones del Palacio Consistorial a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis años

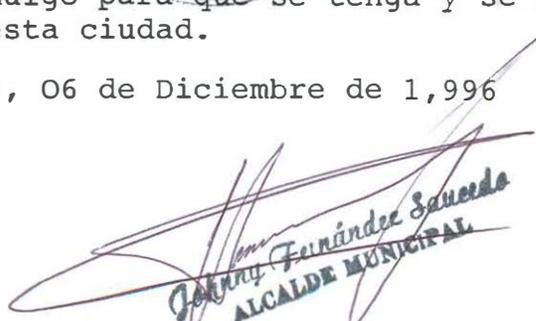

Prof Sara Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA


Dr Guido R. Añez Moscoso
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 06 de Diciembre de 1,996


Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

